

San Carlos de Bariloche, 24 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente N° BA-01114-P-0000, caratulado "R.D.F. S/ EJECUCION DE PENA (HOMICIDIO AGRAVADO)", traído a despacho para resolver sobre la solicitud de reducción de plazos por estudio de D.F.R.;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha 27 de abril del corriente el interno D.F.R. solicita se aplique el artículo 140 de la ley 24.660, ello conforme la documentación que acompaña.

Que obra informe de área social, informe de área interna y se acompañan Proyectos del Programa de Remodelación y ampliación del EEP Nro.3. Se observan detallados siete (7) proyectos, informando de cada uno, los participantes del mismo, los días y horarios de trabajo, el tiempo de duración detallando fecha de inicio y finalización, las características del trabajo a realizar, los materiales necesarios y el financiamiento y obtención de los recursos. Los mismos son: 1. Terminación Techo Autodisciplina 2do tramo; 2. Elaboración de Bloques; 3. Ampliación Altillo; 4. Ampliación Cuadra (primera parte); 5. Finalización ampliación Cuadra y construcción de Oficina para el Gabinete Técnico Criminológico; 6. Proyecto de refacción sector autodisciplina; 7. Modificación de guardia y Modificación de ingreso al Establecimiento Penal.

El único Proyecto en el que participó R.D.F. es el de "Terminación Techo Autodisciplina 2do tramo"- El mismo fue realizado, según el informe remitido, desde el 03 de junio de 2019 finalizando el mismo el 30 de junio de 2020.

Asimismo obra acta del Consejo Correccional de Establecimiento de Ejecución Penal Nro. III que en sus conclusiones establece: "...*CONCLUSIONES GENERALES: Seguidamente se da la palabra a los integrantes del Consejo Correccional. El interno R.D.F., ha sido incorporado a la progresividad del régimen penitenciario, a la fecha se encuentra incorporado al régimen de salidas transitorias luego de su reanudación en Noviembre del 2025 usufructuando 02 salidas mensuales por el termino de 08 horas bajo la modalidad de tuición - a cargo del Señor R.O.Á., con incorporación de equipo*

de monitoreo, asimismo en fecha 20/10/25 se reanuda el beneficio de semilibertad para trabajar usufructuando de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas, cumpliendo de forma correcta desde su reanudación las reglas de conducta impuestas, conforme al proyecto en el que el Sr. R.D.F. ha participado, "TERMINACION TECHO AUTODISCIPLINA", este CONSEJO CORRECCIONAL, DICTAMINA: FAVORABLE, la aplicación del Estimulo Educativo. teniendo en cuenta la documentación presentada por parte del área social. No obstante ello, se considera que lo concerniente a los tiempos de rebaja efectiva, es competencia del Juzgado de Ejecución penal y la Fiscalía que tiene a su cargo la situación procesal del mencionado, por ser estos quienes tienen en especial atención lo que la ley estipula al respecto.

----- No siendo para más, se da por finalizado la presente acta, firmando al pie de todos los presentes para constancia ..."

II.- La Sra. Fiscal Adjunta dictaminó en fecha 22/06/26 que: "*...Atendiendo a la vista conferida en fecha 16/06/2026 en relación a la solicitud efectuada por la Defensa del condenado en autos de otorgarle el beneficio de un Estímulo Educativo, según lo normado en el Art. 140 de la Ley 24.660, esta representación del Ministerio Público Fiscal interpreta que corresponde un adelantamiento de 2 (dos) meses en la progresividad del régimen carcelario de acuerdo a lo establecido en el inc. b) del Art. 140 de la mencionada norma legal. Todo esto teniendo en cuenta que la Defensa Técnica ha aportado los informes emitidos por el Consejo Correccional del E.E.P. N° 3, donde la opinión profesional resulta Favorable a la solicitud efectuada, detallando que las actividades realizadas (Terminación Techo Autodisciplina 2do tramo) fueron en el marco del "Programa de Remodelación y ampliación". A esto se le suma lo descripto por el Tribunal de Impugnación interviniente en el legajo "C.D.A. S/DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA" - Expte. N° BA-00223-P-0000, donde resuelve: "considerar que aquellas tareas realizadas por el condenado integran o son equiparables a las contempladas en el art. 140, inciso "b", de la ley 24660 y otorgar a D.A.C. el beneficio del estímulo educativo, equiparable a 2 meses, conforme fuera solicitado", en sentencia de fecha 04/04/2024. Doy por contestada la vista conferida. Remito los autos a su instancia original...."*

II.- Llegado el momento de resolver, hago saber a los intervinientes que este Juzgado mediante auto interlocutorio de fecha 4 de marzo de 2021 obrante a fs. 207 del

expediente impreso, otorgó una reducción de plazos por estudio de dos (2) meses por el "PROYECTO CONSTRUCCIÓN - AMPLIACIÓN TECHO SECTORES AUTODISCIPLINA - PRE FASS" realizado por el condenado y que se llevó a cabo entre el 03 de junio de 2019 y el 30 de junio de 2020, aplicando el inciso b) del artículo 140 de la Ley 24.660.-

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Jueza de Ejecución Penal, RESUELVO:

No hacer lugar a la reducción de plazos requerido, atento que ya fue otorgado previamente con fecha 04 de marzo de 2021.-

Registrar, comunicar y notificar.

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria